

REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACION DE  
CONVENIO CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE  
EDUCACION Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA, EN  
EL MARCO DEL FONDO "CONVENIO MARCO  
UNIVERSIDADES ESTATALES", AÑO 2017.

Copiapó, 18 de junio de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 69

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el  
Decreto Supremo N° 359 de 2018, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de  
2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones,  
y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

El Oficio DPI N° 511, de 10 de junio de 2019, del  
Director de Planificación e inversiones, mediante el cual solicita dictar acto administrativo que apruebe  
modificación del convenio que indica.

El Oficio N° 1245, de 25 de febrero de 2019, del Jefe del  
Departamento de Fortalecimiento Institucional – DIVESUP.

El Decreto N° 43 de 31 de enero de 2019, del Ministerio  
de Educación, que aprueba modificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la  
Universidad de Atacama, en el marco del fondo "Convenio Marco Universidades Estatales", año 2017.

La Resolución Exenta UDA N° 37 de 29 de mayo de  
2017, que regulariza y aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Universidad de  
Atacama, para la ejecución del 40% de la asignación presupuestaria establecida en "Convenio Marco  
Universidades Estatales", Código ATA 1755.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE modificación de  
convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, en el marco del fondo  
"convenio marco universidades estatales", año 2017, en los términos que se indica a continuación:

---

MODIFICACION DE CONVENIO  
ENTRE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
Y  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

CONVENIO MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2017

"Convenio Marco Universidad de Atacama: Implementación año 2 del plan plurianual "  
(CODIGO ATA1755)

---

En Santiago, Chile, a 14 de Noviembre de 2018, entre el Ministerio de Educación, representado por su  
Subsecretaria, don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados en Avda. ambos domiciliados en Avda.  
Libertador General Bernardo O'Higgins N°1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, región



Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte y por la otra, la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don Celso Arias Mora, ambos domiciliados en Avda. Copayapu N°485, Copiapó, en adelante "la institución", y todos conjuntamente "las partes"; y

Que, con fecha 13 de marzo de 2017, "las partes" suscribieron un convenio para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado: "Convenio Marco Universidad de Atacama: Implementación año 2, del plan plurianual", "Código ATA1755", en el marco del Fondo "Convenio Marco Universidades Estatales", consagrado en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su partida 09, capítulo 01, programa 29, subtítulo 24, ítem 03, asignación 807 y subtítulo 33, ítem 03, asignación 410, el cual fue aprobado por Decreto N°71, de 2017, del Ministerio de Educación.

Que, por medio de Oficio N°195/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, el Rector de la Universidad DE Atacama solicita una modificación al convenio individualizado en el considerando anterior, en el sentido de extender su plazo de vigencia y ejecución, para efectos de lograr un total cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos, por cuanto se han generado externalidades que han impactado en el planificación del convenio, y que dicen relación con el frente climático que afectó la región de Atacama durante el mes de mayo de 2017 y las movilizaciones estudiantiles que significaron la suspensión de las clases entre los meses de junio y agosto del año 2018.

Que, en virtud de lo anterior y atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando, se hace necesario proceder a modificar el convenio en cuestión.

#### LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica.

Reemplazar en la cláusula octava, inciso primero, donde dice "La vigencia del presente convenio será de" el guarismo "36" por "48", y donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de", el guarismo "18" por "30".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 13 de marzo de 2017, celebrado entre las partes y aprobado por Decreto N°71, de 2017, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**QUINTO:** La personería de don Raúl Figueroa Salas para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N°125, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Celso Arias Mora para actual en representación de la Universidad de Atacama consta en Decreto N°359, de 2018, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la institución".

**FDO.**

**RAUL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; CELSO ARIAS MORA, RECTOR UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Archívese copia del presente Decreto, conjuntamente con el Decreto N°71, de 2017 del Ministerio de Educación.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"**

**MARCELA CUBILLOS SIGALL**

**MINISTRO DE EDUCACION**

---

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

---



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

CAM/ASO/EPB/ma.  
Distribución:  
- Rectoría  
- Contraloría Interna  
- Secretaría General  
- DPI  
- Decretación  
- Archivo Institucional  
- Oficina de Partes

**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

